República De Colombia
Juzgado Noveno Administrativo Del Circuito
Sincelejo – Sucre

Carrera 18 Nº 20–34 Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. Nº: (5) 2825355

Sincelejo, once (11) de julio de dos mil trece (2013)

DESACATO DE TUTELA
Rad. Nº 70001-33-31-009-2012-00127-00
Accionante: GABRIEL ENRIQUE LÓPEZ RIVERA
Accionado: NUEVA EPS

Tema: Admisión Incidente de Desacato

GABRIEL ENRIQUE LÓPEZ RIVERA, mediante memorial allegado el 09 de julio de 2013, y con fundamento en el artículo 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991, presenta INCIDENTE DE DESACATO para establecer sanción contra el **REPRESENTANTE LEGAL DE LA NUEVA EPS** (o a quien corresponda cumplir la tutela) y compulsar copias a la fiscalía General de la Nación, por incurrir en desacato a la providencia del 29 de mayo de 2013 proferida por éste despacho judicial el cual fue confirmada por el H. tribunal Administrativo de Sucre.

En el fallo calendado 29 de mayo de 2013, se le amparo los derechos fundamentales invocados por el actor y se ordeno a la accionada que en el término de cuarenta y ocho horas (48) horas siguientes a partir de la notificación de esta sentencia, garantice el traslado de Gabriel Enrique López Rivera a la ciudad de Medellín-Antioquia, a fin de que sea valorado por los médicos tratantes y así mismo la NUEVA E.P.S., deberá sufragar los gastos de estadía tales como: transporte, alimentación, hospedaje y transporte interno en la ciudad de Medellín, para seguir las citas medicas de laboratorios y procedimientos que tiene que realizarse.

Teniendo en cuenta que el escrito de incidente reúne los requisitos legales, especialmente los contenidos en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a su admisión, vinculando a la persona natural que

ocupa el cargo de, **REPRESENTANTE LEGAL DE LA NUEVA EPS-CLINICA GENERAL DE SUCRE,** o a quien corresponde el cumplimiento de la sentencia referida. En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: Admítase el INCIDENTE DE DESACATO presentado en su propio nombre por **GABRIEL ENRIQUE LÓPEZ RIVERA**, en contra de **LA NUEVA EPS**, por el supuesto incumplimiento de lo ordenado en la Sentencia de fecha 29 de mayo de 2013, proferida por este despacho y que posteriormente fue confirmada por el H. Tribunal Administrativo de Sucre.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito al **REPRESENTANTE LEGAL DE LA NUEVA EPS,** el contenido de la presente providencia y hágase entrega de una copia del escrito del incidente y sus anexos

TERCERO: Del escrito de incidente córrase traslado a la parte accionada por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrá pedir o acompañar las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: Por secretaria ofíciese al **REPRESENTANTE LEGAL DE LA NUEVA EPS,** para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia envié un informe con respecto del cumplimiento del fallo de tutela de fecha 29 de mayo de 2013, proferido por esta Judicatura.

QUINTO: Imprímase a éste asunto el trámite incidental previsto por los artículos 135 y siguientes del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2013, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA